



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 231/2026

La Paz, 29 de junio de 2026

VISTOS:

El Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0440/2026 de 26 de junio de 2026, y el Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ N° 096/2026 de 29 de junio de 2026, así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e intereses social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la misma norma suprema del Estado señala que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir y hacer cumplir las leyes, así como de cumplir con sus responsabilidades; de acuerdo con los principios de la función Pública.

Que, la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021 determina que el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgando un plazo de (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley para su creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública que estará a cargo del Registro de Comercio.

Que, el Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021, crea la Entidad Pública descentralizada Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – “SEPREC”, como una Entidad de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la Ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo, señala que, el SEPREC, es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.



SEPREC

Servicio
Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda N° 2331, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz



Que, el Artículo 6 del Decreto de creación del SEPREC, faculta a administrar y ejercer las funciones de Registro de Comercio, como registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las Personas naturales como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente; promover sus actividades fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial, facilitando el acceso a la información y generando programas de capacitación; así como todas aquellas acciones descritas y aplicables en el Código de Comercio.

Que, el inciso i) del Artículo 8 del citado Decreto supremo de creación del SEPREC, faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que corresponda para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Que, el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, con relación a la racionalización de gastos en el sector público, establece que, en el marco de la política de austeridad, las entidades del sector público deberán observar los siguientes criterios: *"c) Reducción de gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa."*

Que, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, establece que las empresas con fecha de cierre de gestión fiscal al 30 de diciembre, deben renovar su Matrícula de Comercio dentro el periodo correspondiente.

Que, mediante la Resolución Normativa de Directorio N° 102600000014 de fecha 16 de abril de 2026, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales -SIN, se prorroga hasta el 29 de mayo de 2026 el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros, Memoria Anual, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, información Tributaria Completaría y Estudio de Precios de Transferencia, así como la Información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), con cierre de gestión fiscal 31 de diciembre 2025.

CONSIDERANDO:

Que, complementariamente, es necesario traer a colación la Nota Cite CDA 370/2026, del Colegio Departamental de Auditores y/o Contadores Públicos de Cochabamba, por la cual solicitan al SEPREC a través de sus representantes, considerar la ampliación o prórroga del plazo para la Renovación de la Matrícula de Comercio, en consideración a la RND N° 102600000014 de fecha 16 de abril de 2026.



SEPREC

Servicio
Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda N° 2331, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

Que, mediante Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0318/2026 de 21 de mayo de 2026, el Director de Registro de Comercio informa al Director General Ejecutivo que: "...La Resolución Administrativa SEPREC N° 20/2022, de 02 de marzo de 2022, dispone que las empresas unipersonales y sociedades comerciales con cierre fiscal al 31 de diciembre deben renovar su matrícula en el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2026 al 31 de mayo de 2026...Conforme Resolución Administrativa SEPREC N° 225/2026 de 11 de mayo de 2026, se implementaron ajustes al trámite 10, Renovación de Matrícula de Comercio, con el objetivo de promover la formalización simplificando requisitos y desburocratizando procedimiento que permiten atender solicitudes de renovación al momento, si el NIT está activo en el SIN...Conforme reporte estadístico obtenido con fecha de corte al 19 de mayo de 2026 de un total de 76.039 empresas y sociedades que deberían renovar su matrícula por la gestión 2025, tan solo 6.797 (8.9%), procedieron a realizar el trámite correspondiente...Recomienda: **1.** Modificar el sistema para el computo de vigencia para empresas con cierre al 31 de diciembre, que para la gestión 2024, ahora será hasta el 30 de junio de 2026; **2.** Ajustar la emisión de certificados en el marco de los trámites 10 y 57 para que la nueva vigencia de la matrícula gestión 2024, para empresas con cierre al 31 de diciembre sea hasta el próximo 30 de junio de 2026; **3.** Realizar ajuste al sistema para que la fecha de depuración de empresas con cierre fiscal al 31 de diciembre, sea a partir del 01 de julio de 2026; Se considere cualquier otro ajuste vinculado al plazo de renovación para empresas con cierre al 31 de diciembre."

Que, mediante Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0440/2026 de 26 de junio de 2026, refiere que mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 226/2026 se aprobó ampliar la vigencia de la matrícula de comercio de unidades económica con cierre fiscal al 31/12, hasta el 30 de junio. Asimismo, señala que: "Conforme el Reporte estadístico obtenido con fecha de corte al 25 de junio de 2026 de un total de 76.039 empresas y sociedades que deberían renovar su matrícula por gestión 2025, 38601 (50.8%), procedieron a realizar el trámite correspondiente, esto implica que 37.438 (49.2) unidades económicas deben renovar su matrícula de comercio hasta este próximo 30/06/2026".

Siendo que el SEPREC cuenta, como atribución, con el fomento a la formalización conforme al D.S.N° 4596, se considera pertinente una segunda ampliación de plazo que permita el cumplimiento de la obligación de renovar la matrícula de comercio para empresas y sociedades con cierre fiscal al 31/12, considerando el reciente ajuste al trámite de renovación de matrícula, considerando además la coyuntura del país acaecida durante los meses de abril y mayo: Mediante la Nota Interna SEPREC/DGE/DAF/FIN/NIN Nro. 0070/2026 de 19 de mayo de 2026, la Dirección de Administración y Finanzas realiza propuestas del fortalecimiento de ingresos, siendo una de ellas la presente propuesta de ampliación del periodo de Renovación para las Empresas y Sociedades con cierre fiscal 31/12".



SEPREC

Servicio
Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda N° 2331, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz



Que, Conforme Resolución Administrativa SEPREC N°225/2026 de 11 de mayo de 2026, se implementaron ajustes al Trámite 10 Renovación de Matrícula de Comercio, con el objeto de promover la formalización simplificando los requisitos y desburocratizando procedimientos que permiten atender solicitudes de renovación al momento, si el NIT está activo en el SIN.

Que, Las Sociedades comerciales con Cierre al 31/12 corresponden a las bancarias, de seguros, comerciales y servicios, entre otros, siendo que el SEPREC cuenta, como atribución, con el fomento a la formalización conforme al Decreto Supremo N° 4596, se considera pertinente una ampliación de plazo que permita el cumplimiento de la obligación de renovar la Matrícula de comercio para las Empresas y Sociedades con Cierre fiscal al 31/12, considerando el reciente ajuste al trámite de renovación de Matrícula, considerando además la coyuntura del país acaecida durante los meses de abril y mayo.

Que, mediante Informe Jurídico SEPREC/DJ/INF N° 096/2026 de 29 de junio de 2026, de la Dirección Jurídica, establece que en consideración al SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0440/2026, *"Conforme el Reporte estadístico obtenido con fecha de corte al 25 de junio de 2026 de un total de 76.039 empresas y sociedades que deberían renovar su matrícula por gestión 2025, 38601 (50.8%), procedieron a realizar el trámite correspondiente, esto implica que 37.438 (49.2) unidades económicas deben renovar su matrícula de comercio hasta este próximo 30/06/2026,"* por lo que los argumentos técnicos expuestos en el informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0440/2026, referente a la ampliación de plazo para la renovación de Matrícula de Comercio para unidades económicas con cierre fiscal al 31 de diciembre, así como los datos estadísticos que refleja la cantidad de empresas que no renovaron su Matrícula de Comercio, es viable atender lo solicitado, en este sentido recomienda la emisión de una Resolución Administrativa, que amplíe de manera excepcional el señalado plazo, hasta el 31 de julio de 2026, toda vez que la misma no contraviene a la normativa legal actual con las previsiones establecidas en el inciso h del Artículo 6 del Decreto Supremo No. 4596 de 06 de octubre de 2021.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 381.2026, de 02 de junio de 2026, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL PLAZO de manera excepcional, para la segunda Renovación de Matrícula de Comercio establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de 02 de





**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

marzo de 2022, de las unidades económicas con cierre de gestión al 31 de diciembre, hasta el 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLIAR LA VIGENCIA de la Matrícula de Comercio de las unidades económicas con cierre de gestión fiscal 31 de diciembre, hasta el 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR que el incumplimiento a la obligación de Renovación de la Matrícula de Comercio conlleva su depuración, lo que implica la inhabilitación para el ejercicio del comercio, a partir del día siguiente de la fecha máxima de renovación.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR que la presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir del 01 de julio de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR a la Dirección de Registro de Comercio y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - INSTRUIR a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, así como a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, difundir y publicar la presente Resolución Administrativa, por los medios y canales de la entidad habilitados al efecto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fabio Arnaldo Jordan Contreras
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio De Desarrollo Productivo
Rural y Agua



SEPREC

Servicio
Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda N° 2331, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz